

Programa del FSE «Transnational Mobility Measures for Disadvantaged Youth and Young Adults»

Acuerdo bilateral de cooperación transnacional para la realización de actividades en *[indíquese país de destino]* relativas al mercado laboral destinadas a personas jóvenes de Euskadi con menos oportunidades de acceso o permanencia a los itinerarios educativos, formativos o al mercado laboral.

Entre:

[Nombre entidad licitadora]

[Nombre representante legal]

[Dirección]

denominada en lo sucesivo operador nacional

y

[Nombre entidad receptora]

[Nombre representante legal]

[Dirección]

denominada en lo sucesivo operador de acogida

Art. 1 Objeto de la cooperación transnacional

Los socios de este acuerdo bilateral cooperarán en el marco común de trabajo definido por la Convocatoria coordinada desarrollada por la red "TLN Mobility". El objetivo del programa es elevar la empleabilidad de personas jóvenes de Euskadi con menos oportunidades de acceso o permanencia a los itinerarios formativos, educativos o al mercado laboral mediante el fomento de proyectos de intercambio y movilidad transnacionales.

Art. 2 Objetivos de la cooperación transnacional

El objetivo de la cooperación es poner en práctica medidas relativas al mercado laboral en *[indíquese país de destino]* para personas jóvenes de Euskadi con menos oportunidades de acceso o permanencia a itinerarios formativos, educativos o al mercado laboral, así como, aportar experiencias con el objetivo y la finalidad de favorecer el proceso de aprendizaje y mejora de competencias, así como el desarrollo de habilidades idiomáticas a través de un intercambio cultural.

A efectos del presente Acuerdo Marco, se entenderá que las personas jóvenes con menos oportunidades de acceso o permanencia a itinerarios formativos, educativos o al mercado laboral son jóvenes en edades comprendidas entre los 18 y los 30 años que pertenezcan a alguno de estos grupos: jóvenes que se encuentren en Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) o con riesgo de abandono escolar, jóvenes sin formación profesional finalizada que lleven como mínimo tres meses desempleados así como adultos jóvenes con formación (formación profesional/titulación universitaria) que lleven al menos seis meses desempleados.

Art. 3 Transcurso de la cooperación transnacional

Las personas participantes de Euskadi seleccionados serán preparadas por el operador nacional para su estancia de trabajo en *[indíquese país de destino]*. La preparación incluye una formación intercultural y de preparación profesional, así como un curso de idiomas.

El operador nacional recogerá durante dicha preparación las competencias (pre-) profesionales y las experiencias de las personas participantes y elaborará perfiles de cualificación individuales como base para asignarles los puestos de prácticas adecuados a sus aptitudes.

La captación de puestos de prácticas y la asignación de las personas participantes a las prácticas correspondientes se llevarán a cabo con el apoyo del operador de acogida.

Cuando una de las partes lo considere relevante, tendrá carácter prioritario, el que antes de la llegada de las personas participantes, una persona representante del operador nacional visite al operador de acogida para aclarar in situ detalles de contenido y de tipo práctico sobre la estancia del grupo, tales como los lugares de destino, el viaje y el

alojamiento, así como para establecer otros acuerdos de tipo organizativo relacionados con la asistencia de las personas participantes in situ.

La duración de la estancia laboral en *[indíquese país de destino]* será de dos meses.

El operador nacional contratará los seguros correspondientes de responsabilidad civil, enfermedad y accidentes para todas las personas participantes y para la persona tutora con cobertura para todo el período de duración de la estancia laboral en *[indíquese país de destino]*.

La asistencia a las personas participantes en *[indíquese país de destino]* correrá a cargo del operador de acogida. El operador nacional tendrá una persona tutora en *[indíquese país de destino]* durante todo el periodo de duración de la estancia laboral.

Art. 4 Tareas del operador nacional

El operador nacional seleccionará a las personas participantes según lo establecido en la oferta presentada. Asimismo organizará y financiará una formación intercultural y de preparación profesional y un curso de idiomas en Euskadi para preparar a las personas participantes para su estancia laboral en *[indíquese país de destino]*.

Durante la preparación en Euskadi, el operador nacional constatará las competencias y experiencias (pre)profesionales de las personas participantes y establecerá perfiles de cualificación individuales que serán la base para su asignación a los puestos de prácticas adecuados.

El operador nacional enviará los datos y los perfiles de cualificación de las personas participantes, el periodo de la estancia laboral y el número de participantes al operador de acogida antes del comienzo de dichas estancias laborales en *[indíquese país de destino]*. Durante el proceso de asignación de las personas participantes, el operador nacional estará a disposición del operador de acogida para asistir en dicho proceso.

Un grupo de participantes constará de un mínimo de doce y un máximo de catorce personas.

El operador nacional organizará y financiará al menos a una persona por grupo de participantes la cual será responsable de la asistencia a las personas participantes durante su estancia en *[indíquese país de destino]*.

El operador nacional financiará:

- El alojamiento y la manutención en el lugar de destino
- Las actividades pedagógicas organizadas por el operador de acogida
- Los costes de los seguros de responsabilidad civil, enfermedad y accidentes
- Los costos administrativos del operador de acogida.
- Los costos de suministros de oficina, comunicaciones y material de aprendizaje.
- Los costos de desplazamiento internos en el lugar de destino.
- Y, en general, los costos de la organización de acogida.

La financiación de los elementos anteriores será por la cantidad total indicada en el punto 3 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas para *[indíquese país de destino]*.

El operador nacional correrá con los gastos de viaje de ida y vuelta de Euskadi a *[indíquese país de destino]* para las personas participantes y la persona tutora.

Si las personas participantes reciben una remuneración de la empresa que ofrece las prácticas, dichas cantidades quedarán en posesión de la persona.

Antes de que comience la estancia laboral, el operador nacional establecerá oportunamente con las personas participantes un acuerdo en el que se establezcan las condiciones, los derechos y las obligaciones de los implicados.

Art. 5 Tareas del operador de acogida

El operador de acogida captará puestos de prácticas y elaborará perfiles para dichos puestos de prácticas. En cooperación con el operador nacional, el proyecto asignará a las personas participantes a las prácticas correspondientes basándose en los perfiles de cualificación realizados por el operador nacional.

El operador de acogida garantizará que entre las empresas que ofrecen las prácticas y las personas participantes se establezcan el vínculo legal que se exija en *[indíquese país de destino]*.

El operador de acogida organizará los alojamientos y la manutención de las personas participantes y del tutor enviado por el operador nacional en el lugar de destino así como el transporte in situ.

El operador de acogida organizará actividades pedagógicas durante la estancia que tengan como objetivos, al menos:

- Conocimiento del entorno socio – cultural del lugar de destino.
- Reforzamiento de los conocimientos del idioma.

La asistencia a las personas participantes durante su estancia laboral en *[indíquese país de destino]* correrá a cargo del operador de acogida y de la persona tutora enviada por el operador nacional. Las personas encargadas de realizar dicha asistencia por parte del operador de acogida serán las personas de contacto para todas las cuestiones relacionadas con las prácticas, visitarán a las personas participantes de manera periódica en las empresas y, en general, estarán a disposición de las personas participantes en caso de que éstas tengan algún problema. También durante los fines de semana y en días festivos será necesario que esté disponible, al menos, una de las personas tutoras del operador de acogida como persona de contacto.

El operador de acogida podrá organizar actividades de tiempo libre como, por ejemplo, excursiones en la región y eventos conjuntos con personas jóvenes de *[indíquese país de destino]*.

Art. 6 Protocolo de colaboración en el marco de la cooperación transnacional

Las entidades firmantes del presente acuerdo se comprometen a aplicar el protocolo de colaboración que se haya presentado como parte de la oferta del operador nacional. Dicho protocolo podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito con la autorización de Lanbide – Servicio Vasco de Empleo. El protocolo de colaboración que se haya presentado como parte de la oferta del operador nacional y sus enmiendas posteriores forman parte del presente acuerdo.

Art. 7 Publicidad

Las partes de este acuerdo bilateral manifestarán en sus publicaciones, eventos y otras actividades de comunicación que los resultados del trabajo realizado en el marco de este programa son fruto de la cooperación de todas las partes implicadas. Las partes coordinarán sus actividades de comunicación entre ellas y con Lanbide – Servicio vasco de Empleo. En su propia labor de prensa y comunicación, el operador nacional indicará el patrocinio del FSE y de Lanbide – Servicio vasco de Empleo.

Art. 8 Responsabilidad

Cada una de las partes contratantes exime a las otras de cualquier responsabilidad en caso de que se produzcan daños sufridos por la propia parte o por su personal durante el cumplimiento del presente acuerdo, siempre que dichos daños no hayan sido causados por una falta grave o por una acción intencionada de las otras partes contratantes o de su personal.

Art. 9 Legislación aplicable, jurisdicción competente e idioma contractual

Este acuerdo se regirá exclusivamente por el derecho español. Todas las partes se someten expresamente a la jurisdicción española y a los tribunales españoles. Aunque este acuerdo se tradujera a otros idiomas, en caso de duda prevalecerá la versión española.

Art. 10 Cláusula de salvaguardia

En caso de que alguna de las cláusulas de este acuerdo resultara inefectiva o nula o perdiera su efectividad, ello no afectará a las cláusulas restantes. En tal caso, la cláusula inefectiva o nula deberá ser sustituida por otra válida.

Cualquier añadido o modificación del presente acuerdo deberá ser efectuado por escrito y tendrá que ser calificado expresamente como tal. Lo mismo se aplicará a la anulación de esta cláusula de forma escrita.

Art. 11 Protección de datos

Las partes se comprometen a mantener en secreto la información obtenida sobre las personas participantes, salvo que estén obligados a ofrecer información a organismos de control. En consecuencia, se comprometen a mantener el oportuno sistema de protección de datos.

Acuerdo de cooperación transnacional (acuerdo bilateral)

[Nombre entidad licitadora]

[Nombre entidad receptora]

Fdo.: [Nombre representante legal]

Fdo.: [Nombre representante legal]

En _____, a ____ de _____ de 2015